

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****B. Oposiciones y concursos****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE**

- 1801** *Orden AAA/287/2015, de 9 de febrero, por la que se corrigen errores en la Orden AAA/60/2015, de 28 de enero, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, convocado por Orden AAA/1620/2014, de 1 de septiembre.*

El artículo 13.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dispone que los órganos de selección no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Advertido error en la Orden AAA/60/2015, de 20 de enero («BOE» del 28), por la que se modificó la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debe corregirse en los siguientes términos:

En la página 6789, donde dice: «Tribunal suplente:

Baja:

Presidente: D. Abilio Ortigosa Zurbano, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Alta:

Presidenta: D.<sup>a</sup> Consuelo Moral Ortega, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.»

Debe decir: «Tribunal suplente:

Baja:

Presidente: D. Abilio Ortigosa Zurbano, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Alta:

Presidenta: D.<sup>a</sup> Carmen Planás Semprún, Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.»

Contra la presente Orden, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se

podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 9 de febrero de 2015.–La Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, P.D. (Orden AAA/838/2012, de 20 de abril), el Subsecretario de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.